



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TITULO DE ENSAYO

**NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO A LA LIBERTAD
CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 66 # 23 DE LA CONSTITUCION
Y SU EFICACIA EN LA ADMINISTRACION DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

AUTOR

TROYA SORIANO NATALIA LILI

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
CONSTITUCIONAL**

TUTOR

Abg. Carlos Vélez Freire Magt.

Santa Elena, Ecuador

Año 2022



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
POSTGRADO**

**Lic. Paola Cortez Clavijo, Msc.
COORDINADORA DEL
PROGRAMA**

**Ab Daniel Procel Mgt.
ESPECIALISTA**

**Abg. Carlos Vélez Freire Mgt.
TUTOR**

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, Msc.
SECRETARIO GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **TROYA SORIANO NATALIA LILI**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho mención derecho constitucional.

TUTOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Velez", is written over a horizontal line.

Abg. Carlos Velez Freire Mgt.

10 días del mes de junio de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **TROYA SORIANO NATALIA LILI**

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, (NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO A LA LIBERTAD CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 66 # 23 DE LA CONSTITUCION Y SU EFICACIA EN LA ADMINISTRACION DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD) previo a la obtención del título en Magister en Derecho mención derecho constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 10 días del mes de junio del año 2022

EL AUTOR

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Natalia Lili Troya Soriano". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

TROYA SORIANO NATALIA LILI



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, TROYA SORIANO NATALIA LILI

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, (NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO A LA LIBERTAD CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 66 # 23 DE LA CONSTITUCION Y SU EFICACIA EN LA ADMINISTRACION DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD) cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 10 días del mes de junio del año 2022

EL AUTOR

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Natalia Lili Troya Soriano'. The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

TROYA SORIANO NATALIA LILI



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

Certificación de Antiplagio

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado (NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO A LA LIBERTAD CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 66 # 23 DE LA CONSTITUCION Y SU EFICACIA EN LA ADMINISTRACION DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD), presentado por la estudiante, TROYA SORIANO NATALIA LILI fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al VI%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

Curiginal

Document Information

Analyzed document	ENSAYO PARA URKU.docx (D139881656)
Submitted	2022-06-10T02:26:00.0000000
Submitted by	Paola
Submitter email	pcortez@upse.edu.ec
Similarity	6%
Analysis address	pcortez.upse@analysis.arkund.com

TUTOR

Abg. Carlos Vélez Freire Mgt.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme otorgado una familia y amigos maravillosos que siempre creyeron en mi motivándome con ejemplos de superación, humildad y sacrificio, instruyéndome a valorar todo lo que he alcanzado; a los catedráticos del alma mater que compartieron su sapiencia con este selecto grupo de maestrantes constitucionales, a mi querida madre quien siempre me inculco deseos fervientes de superación durante el trayecto de mi vida, a mi querido doctor Manuel Tomalá González (+) quien siempre contribuyo como ejemplo de superación, inspirándome a prepararme intelectualmente y ser mejor persona día a día.

Natalia Lili Troya Soriano

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi esposo Víctor Daniel Campos Illescas, a mis hijos Axel, Benjamín, Nicol y Kimberly, ya que gracias al tiempo de ellos sacrificado en las clases, tareas y responsabilidades para alcanzar este nuevo reto de superación en mi vida, me permitieron culminar este proyecto; su amor, apoyo y consejos motivadores me animaron a concluir mi anhelo de superación personal.

No existen barreras para quien quiere transformar el entorno donde se desenvuelve.

Natalia Lili Troya Soriano

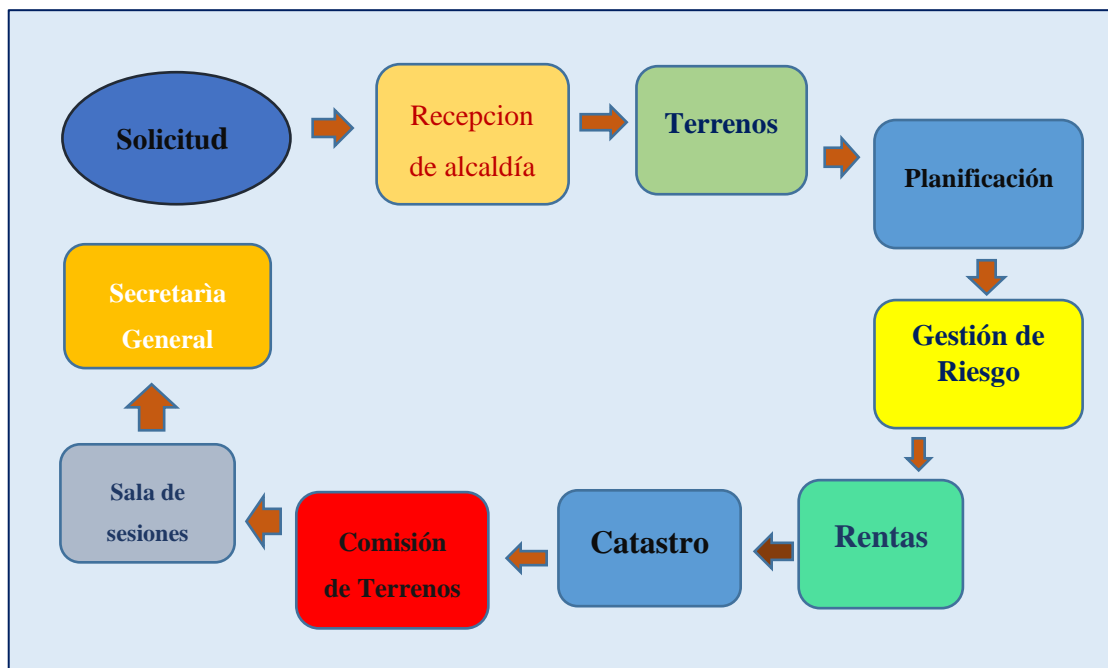
ÍNDICE GENERAL

Contenido

TITULO DE ENSAYO	I
CERTIFICACIÓN.....	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	IV
AUTORIZACIÓN	V
Certificación de Antiplagio.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA.....	VIII
ÍNDICE GENERAL	IX
Índice de Figuras	X
Abstract	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
DESARROLLO.....	4
CONCLUSIONES.....	15
Referencias	17

Índice de Figuras

DIAGRAMA DE FLUJO DE TRÁMITE



El cuadro ilustra cada uno de los departamentos por los cuales el peticionario debe gestionar un informe previo a la atención de su requerimiento de legalización y uso de suelo.

Resumen

El trabajo desarrollado en relación al derecho de petición, y su eficacia en la administración del GAD Municipal del cantón La Libertad busca demostrar la configuración del silencio administrativo y la vulneración de uno de los derechos constitucionales que sufrieron los ciudadanos libértense.

La vulneración al derecho de petición, me inclinó al tema investigativo; sugerir reformas de procedimientos que permitan aplicar de manera acertada los principios que rigen la administración pública; se pondrá a conocimiento de la ciudadanía y servidores públicos del GAD Municipal de La Libertad, consideraciones de interés social y normativo, herramientas en la defensa de los derechos de los administrados frente a la administración pública, establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, garantías normativas establecidas en la Constitución del Ecuador y Código Orgánico Administrativo, ya que la ciudadanía en general cuenta con un cuerpo legal que integra y regula todos los ámbitos de la administración pública.

Palabras claves:

Vulneración al derecho de petición, principios de la administración pública, Garantías Constitucionales.

Abstract

The work developed in relation to the right of petition, and its effectiveness in the administration of the Municipal GAD of the La Libertad canton seeks to demonstrate the configuration of administrative silence and the violation of one of the constitutional rights suffered by citizens free themselves.

The violation of the right of petition, inclined me to the investigative topic, to suggest procedural reforms that allow the correct application of the principles that govern public administration; The citizens and public servants of the Municipal GAD of La Libertad will be made aware of considerations of social and regulatory interest, tools in the defense of the rights of those administered against the public administration, established in international human rights instruments, guarantees regulations established in the Constitution of Ecuador and the Organic Administrative Code, since citizens in general have a legal body that integrates and regulates all areas of public administration

Keywords: Violation of the right of petition, principles of public administration, Constitutional Guarantees

INTRODUCCIÓN

A partir de la Constitución del 2008 se transforma el modelo de descentralización de la República del Ecuador, se pasó de un régimen de liberalización a un nuevo modelo participativo, que persigue la recuperación de lo público, basado en el buen vivir.

Se apuesta a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del Estado Unitario, atribuyéndole competencias establecidas en la carta magna que para efecto del presente estudio enunciaremos la Planificación del desarrollo cantonal y formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Es el ordenamiento jurídico el que impone a la Administración Pública la obligación de atender y resolver las peticiones de los ciudadanos en relación a un tema formulado, siempre y cuando estos sean conforme a derecho, para nuestro ensayo enunciaremos las peticiones en relación al uso y ocupación del suelo en el cantón La Libertad.

La falta de atención o una respuesta oportuna de las autoridades del cabildo municipal del cantón La Libertad, conllevan a que se provoque una inseguridad jurídica hacia la ciudadanía en general; la falta de difusión del nuevo Código Administrativo y la falta de continuidad de las políticas públicas y el desconocimiento de los efectos del silencio administrativo aspecto contradictorio con lo que manda la Constitución de la República del Ecuador que en su artículo 82 tutela el derecho a la seguridad jurídica, provoca una sensación de insatisfacción en el administrado.

El objetivo del ensayo es identificar los conflictos jurídicos en los que se ha envuelto la comunidad del cantón La Libertad, por falta de respuesta a las diferentes solicitudes de uso y ocupación de suelo que le son remitidas.

La península de Santa Elena y en especial el cantón La Libertad por sus atractivas costas y temperaturas variables, propende a ser uno de los lugares muy atractivos para habitar, es así que desde varias provincias del Ecuador se acercan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad a gestionar trámites para legalizar lotes de terrenos o para solicitar algún trámite pertinente de su interés y, en ocasiones no se obtiene de manera oportuna la respuesta a sus peticiones, produciendo con ello la vulneración al derecho de petición que tiene todo ciudadano ecuatoriano.

La investigación realizada y el análisis a las gestiones que se desarrollan en el cabildo municipal de La Libertad, Provincia de Santa Elena, denotan que debido a la carga laboral que se atribuyen ciertos departamentos municipales, es que se emiten de manera tardía las resoluciones que conllevan actos administrativos y en otros casos simplemente no se emiten; cuando se emiten fuera del término que señala el marco legal, inclusive se viola el derecho a impugnar.

Ante los posible daños provocados por la inactividad del Gobierno Municipal, se plantea la necesidad de un estudio desde la perspectiva de la responsabilidad de la Administración Pública con el fin de alcanzar la eficacia administrativa; para ello se analiza el volumen de trámites que ingresan al cabildo municipal, el tiempo que conlleva avocar conocimiento hasta su contestación; repercute en los estándares de la actuación administrativa como en las consecuencias que han soportado indebidamente los contribuyentes, justifica la conveniencia de mi trabajo de investigación contribuir en la eficacia de los procesos que se tramitan en el municipio de La Libertad, recomendar la contratación de un software que facilite extraer la información necesaria para atender los procedimientos incoados por los ciudadanos, así como también aportar con reformas a la ordenanza de arrendamiento que se aplican en la administración municipal.

La idea a defender conlleva a la correcta aplicación que se debe otorgar al derecho de petición de los ciudadanos libértenses por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad.

DESARROLLO

En cuanto a la naturaleza jurídica del derecho de petición, se remonta a 1791 desde la Asamblea Constituyente Francesa, donde uno de sus diputados Chapelle se oponía a Robespierre en el ejercicio de este derecho a los extranjeros, argumentando este último que el derecho de petición constituye un derecho universal, constituyendo para un ciudadano la manera de comunicarse con el rey.

Vemos en este trasfondo la legitimidad del derecho de petición ejercido únicamente por los ciudadanos, y su objeto es expresar una opinión con contenido político frente al derecho de participación política.

La Asamblea de Montecristi en el 2008 impulsó el proceso de autonomía y descentralización, dentro del marco de equidad social, económica y territorial, generando en los Gobiernos Autónomos un enfoque de oportunidad y desarrollo.

El esquema de descentralización contenido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, constituyó una transformación para el estado Ecuatoriano en los aspectos sociales, económicos y democráticos; los gobiernos autónomos asumieron competencias que ameritan la aplicación de estrategias y conocimientos a fin de que los procesos administrativos que se instauren funcionen y que sean acordes con los principios que rigen la actual administración pública.

El artículo 11 numeral 9 de la Constitución, señala que se constituye uno de los más altos deberes del Estado respetar los derechos garantizados en la constitución, la norma *ibídem* señala en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, concordante con el artículo 66 de la misma norma legal enunciada.

Así como también la misma Constitución en el inciso primero del artículo 233 expresa que ningún servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Carlos Ramiro, señala dentro de las dimensiones y elementos de las organizaciones públicas, que a estas corresponde satisfacer los intereses generales de sus respectivas comunidades, siendo cualquier administración pública una organización que forma parte de la misma administración formalmente independiente o no con objetivos y decisiones condicionadas a perseguir el bien común (Ramiro, 2016).

El derecho de petición en sus inicios fue concebido como un derecho político de dirigirse a las autoridades del poder público, por cuanto a través del mismo se pueden plantear iniciativas de cualquier orden a todas ellas, siempre que se relacionen con sus funciones.

En el ordenamiento legal ecuatoriano, esto es la Constitución del 2008 encontramos el derecho de petición como un derecho constitucional y demás normativas que amparan a los ciudadanos a realizar sus peticiones o reclamos, se expresa el término otorgado a los servidores públicos para que se los atiendan, sin embargo, muchas instituciones no cumplen con la normativa y no dan atención rápida y oportuna, por lo que se incurre en el silencio administrativo.

Desde la expedición de la primera constitución de la República en 1830 hasta nuestra actual ley suprema, el derecho de petición ha sido reconocido en el Ecuador, como un derecho que tienen los particulares a dirigir peticiones a la Administración, estando el estado obligado a responder en un tiempo razonable, es así que la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de petición como el derecho a dirigir quejas

y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas (Constituyente, 2008).

La redacción del texto constitucional deja en evidencia que el derecho de petición está contemplado dentro del derecho de libertades que tienen los ciudadanos de reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública y este derecho no se agota solo con la posibilidad de dirigirse a la administración, sino que impone al poder público el deber de pronunciarse, concediendo o negando lo requerido, de manera oportuna, expresa y motivada; cuando la administración incumple su obligación, se origina el silencio administrativo a causa de haber vulnerado ese derecho fundamental.

El derecho de petición se encuentra revestido de garantías constitucionales y legales; la manifestación del soberano se ve vulnerada cuando la administración calla, el momento en el cual la administración incumple su deber de pronunciarse ante el requerimiento dirigido a ella; emerge el silencio administrativo como garantía prescrita en la ley ante la omisión de la administración, derivando un acto administrativo ficto (Caiche Mejillon, 2016).

En la actualidad, a pesar de que vivimos en un Estado Constitucional de derechos y justicia, muchos ciudadanos se han visto afectados por el simple hecho de solicitar una información de interés público, pero que a pesar de aquello varias instituciones del país vulneran el derecho de petición y en sí, una gama de derechos concomitantes, derivados por las circunstancias de no atender de manera inmediata los requerimientos de los ciudadanos.

El derecho de petición surge de manera individual, guardando de forma directa o indirecta el debido respeto y consideración a la autoridad ante quien se está proponiendo dicha acción de tutela. Sin embargo, es necesario mencionar que una petición de manera irrespetuosa exime de responsabilidades a las autoridades a resolver inmediatamente cualquier tipo de petición.

Según el tratadista ecuatoriano Dr. Juan Carlos Benalcázar expresa: “La generalización indiscriminada de los efectos estimatorios del silencio administrativo, se ha alabado como una respuesta justa ante una problemática jurídica ineficiente” (Benalcazar, 2005).

También resulta importante señalar que los gobiernos a través de las administraciones públicas, iniciaron procesos de modernización, innovando su tramitación con la aplicación de tecnologías de la información y comunicación TIC; una etapa de transformación y reforma surge para mejorar la interacción del sector público con la ciudadanía en general, por lo que el Gobierno Municipal del cantón La Libertad, debe implementar estas tecnologías, no solo para alcanzar los objetivos propuestos sino para mejorar su actuación ante la comunidad.

Al configurarse la eficacia como un principio rector de la actuación de la Administración Pública a nivel constitucional, impone desde una perspectiva clásica formalmente garantista a la prestadora de bienes y servicios la obligación de resolver.

A pesar de que el cantón La Libertad cuenta con la Ordenanza para la Enajenación de solares municipales desde enero del 2007, con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que entró en vigencia desde el 2010, la aplicación del Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, amerita que el cuerpo edilicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, reforme la Ordenanza que regula el arrendamiento y compraventa de terrenos de propiedad municipal en la parte pertinente al procedimiento contemplada en su artículo 6 estableciendo en la misma un tiempo perentorio para la recopilación de los informes previos que emiten las diferentes jefaturas antes de celebrar el respectivo contrato de arrendamiento.

La institución del silencio administrativo en el Código Orgánico Administrativo

El Código Orgánico Administrativo (COA) ha insertado importantes modificaciones a la institución del silencio administrativo en Ecuador, manteniendo su sentido positivo, entre las que destacamos las siguientes:

a. Término para que opere el silencio administrativo positivo de acuerdo al artículo 207 del COA es 30 días, versus los 15 días que se mencionaba en la Ley de Modernización del Estado (Nacional, Código Orgánico Administrativo, 2017);

b. Se reconoce un efecto automático al silencio administrativo positivo, en definitiva, no requiere de acto posterior por parte de la Administración Pública para que sea efectivo;

c. El COA reconoce el silencio administrativo positivo como un título de ejecución en los términos del COGEP y por ende, en caso de desatención o incumplimiento por parte de la Administración Pública el ciudadano quedaría habilitado para presentar una acción de ejecución ante el juez contencioso administrativo tal como se tratase de un acto de mediación, un acto transaccional o una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para este efecto, únicamente será necesario el documento con la fe de presentación del pedido a la autoridad competente y una declaración juramentada de que, habiendo transcurrido el plazo legal, no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Administración Pública;

d. El Código Orgánico Administrativo COA, impide que la Administración Pública haga pronunciamientos posteriores respecto del pedido no atendido al ciudadano, excepto si ese pronunciamiento confirma el efecto positivo del silencio administrativo (Art. 207);

e. El COA indica que el silencio positivo, como acto administrativo tácito, no podrá ser efectivo únicamente si adolece de vicios insubsanables que provocan la nulidad de todo acto administrativo (Art. 105). Si el silencio administrativo adolece de vicios que son convalidables, y la Administración Pública cree que es inconveniente su aplicación, únicamente podría iniciar una acción de lesividad para dejarlo sin efecto.

El mismo COA reconoce determinadas excepciones para la aplicación del silencio administrativo positivo:

- a. Dentro de las relaciones contractuales, pues en la contratación pública no existe el ejercicio de potestades legales sino el cumplimiento de obligaciones contractuales mutuas;
- b. En los pedidos efectuados entre entidades públicas, ya que éstas no son titulares de derechos, sino que ejercen atribuciones legales en prosecución de sus fines y competencias;
- c. En las consultas en general, especialmente las de carácter vinculante; aun cuando es un tema controversial en donde caben otros criterios
- d. En procesos administrativos que imponen términos y efectos distintos;
- e. De manera particular en los procesos regulados por la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- f. Dentro del recurso de Apelación cuando se pide suspensión de acto administrativo y si no contesta la autoridad se entiende que no ha sido suspendido (Art. 229 COA); y,
- g. En el Recurso Extraordinario Revisión: i) si en 20 días no se pronuncia sobre la admisión, se entiende desestimado; y, ii) si se admitió, pero no se resolvió en el plazo de un mes, se entiende desestimado

Teorías Generales

El derecho de petición surge en el mundo jurídico como una dádiva concedida al hombre por parte de quienes detentan el poder; el cuál conforme ha evolucionado la sociedad, se ha convertido en uno de los derechos fundamentales consagrados no solo en nuestra Constitución vigente (2008) , sino en muchos países alrededor del mundo.

Históricamente, encontramos indicios del derecho de petición como un modo de comunicación que se usaban en la época primitiva para suplir necesidades físicas, psicológicas y espirituales, en la época medieval para explicarlo nos remitimos al caso de

España, en cuyo país en ese entonces, el Rey estaba sujeto al derecho lo cual implicaba que en caso de cometer algún agravio o daño en contra de las normas o leyes debía repararlo inmediatamente, debido a que se trataban de actuaciones contra derecho o fuero, y las mismas no solo eran cometidas por aquél, sino además por otras autoridades; por lo que la petición de reparación era solicitada al Rey a través de las Cortes para su restablecimiento. Consecuentemente en la edad media surge como un recurso, a través del cual las personas reclaman o participan ante los poderes públicos.

El derecho de Petición es una prerrogativa que implica una decisión favorable de la Administración, razón por la cual no debe entenderse conculcado este derecho, cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa; pero se vulnera este derecho de petición, si la respuesta es tardía o no hay respuesta, como bien lo señalan los tratadistas en esta importante materia. De igual manera es considerado como garantía de clara estirpe democrática, que permite al público como al titular de la soberanía, tener acceso directo a quienes administran los asuntos públicos (Polo, 2018).

Son varios los tratadistas que hablan sobre las características de las Fuentes del Derecho Administrativo, para Arévalo (2019) estas se clasifican en: Fuentes Positivas o Primarias, y Fuentes Racionales o Secundarias. Citaremos para este ensayo las Fuentes Positivas o Primarias, que en la legislación ecuatoriana fija una explicación sobre el orden jerárquico de las normas que están establecidas en el Art. 425 de la Constitución de la República, (2008). Bajo este precedente se menciona que, entre las normas del ordenamiento legal del silencio administrativo, el orden de mayor jerarquía se le atribuye a la Constitución del Ecuador.

Al respecto el Dr. Brewer Carias afirmo:

La ficción jurídica que se deriva tanto del silencio administrativo negativo como el positivo, sin duda se ha establecido en el ordenamiento jurídico, como una garantía de los derechos de los administrados para que, transcurridos un tiempo de inacción, pueden ejercer su derecho a la defensa mediante los recursos administrativos o contencioso administrativos. En consecuencia a falta de acto expreso, la garantía contra el silencio de la administración al no resolver un recurso, consiste en asegurar el ejercicio del derecho

de acceso a la justicia contenciosa administrativa, sin embargo, la garantía del silencio administrativo puede ser tratada de una solicitud o de una petición en materia de procedimientos autorizados, puede considerarse como una garantía muy relativa pues, en la práctica, los administrados no obtienen ninguna garantía a sus derechos con el hecho de que se considere que el silencio de la administración produce tácitamente el rechazo a su solicitud” (Brewer Carias, 2021).

Desde la expedición de la primera constitución de la República en 1830 hasta nuestra actual ley suprema, el derecho de petición ha sido reconocido en el Ecuador, como un derecho que tienen los particulares a dirigir peticiones a la Administración, estando el estado obligado a responder en un tiempo razonable, es así que la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de petición como el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas (Constituyente, 2008).

La naturaleza jurídica del derecho de petición ha sido objeto de constante polémica, ciertos autores consideran que es un derecho subjetivo, pero en lo que versa a la clasificación unos lo consideran como un derecho de libertad otros como un derecho natural o individual, sin embargo para otros constituye un derecho de participación político o administrativo.

El fundamento del silencio administrativo tanto positivo, así como el negativo según lo explica el jurista colombiano Gustavo Penagos, es el de evitar la arbitrariedad de los funcionarios y la injusticia originada por la abstención de la administración Pública al no resolver (Penagos, 1977).

El derecho de petición bien puede ser considerado como uno de los derechos de primera categoría más menospreciados al interior de la administración pública, debido al alto índice de solicitudes que se receptan y que no son atendidas en el término legal de acuerdo a cada tipo de petición y más aún desde la clara ineficacia de la sanción disciplinaria como forma de proteger esta garantía, desde la Constitución de 1991 se otorgó importancia al

derecho de petición, ya que fue considerado como derecho fundamental, adquiriendo protección constitucional especial, ya que puede ser protegida a través de la acción de tutela (Avella Gavidia & Garcia Castaño, 2018) .

Citando la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional Ecuatoriana donde estableció que el Estado como ente del poder público de las relaciones en la sociedad, no solo establece los lineamientos y normas a seguir, sino que en un sentido más amplio, tiene la obligación de establecer seguridad jurídica al ejercer su poder político, jurídico y legislativo (Aguirre Castro, 2016).

En el estado de derecho como es el Ecuador, la seguridad jurídica asume perfiles definidos como: Presupuesto del derecho, no de cualquier forma de legalidad positiva, sino de la que dimana derechos fundamentales y Función del derecho que asegura la realización de las libertades. Con ello la seguridad jurídica no solo se inmuniza frente al riesgo de su manipulación, sino que se convierte en un valor jurídico ineludible para el logro de los restantes valores constitucionales.

El gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Libertad durante el tiempo pandémico a través del departamento informático aplicó la innovación de las tecnologías en los proceso de atención a contribuyentes, a fin de que estos no acudan al palacio municipal, sino que desde la aplicación web soliciten sus requerimientos, sin embargo me atrevo a señalar que no todas las dependencias rindieron con las expectativas que se plantearon al inicio, ya que el mundo digital también conlleva un sin número de inconvenientes que en vez de dinamizar los procesos, los retardaron aún más.

Los funcionarios públicos deben asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales que justifican su existencia, de esta manera se cumple con el deber de fidelidad que compromete al servidor con una determinada ética del cargo, convirtiéndose su actuar en una relación de complementariedad, tal como señala Carlos Isaza “el servidor público en nombre de la administración pública con un destino trazado normativamente, esto es

servir al estado y a la comunidad mediante el ejercicio de tareas que le están previstas de antemano y un marco ético para el ejercicio de estas” (Isaza Serrano, 2009).

Es por ello que después de realizar una breve encuesta a los usuarios que acuden al palacio municipal se colige que en su mayoría solicitan un cambio de gestión en los diferentes procesos municipales, que se contribuyan a atender de manera ágil las peticiones de los usuarios en el menor tiempo posible.

También es necesario señalar que actualmente los procesos administrativos han sufrido un cambio de forma, las actividades afirman que las entidades requieren eficiencia y eficacia; por lo que se debería usar cada vez más herramientas informáticas derivadas de la tecnología actual y hacer uso de las ventanas que estas ofrecen.

Uno de los principales retos de la actual etapa de legislación administrativa a más de la cooperación o trabajo conjunto, es la búsqueda de la eficiencia Legal porque, como advierte Schmidh Assmann: “...la ciencia del derecho no sólo es posible construir técnicas doctrinales simples, categorías y reglas legales, sino que también se ocupan de los términos y Presupuesto efectivo y eficientes”.

Una de las limitaciones del silencio administrativo consideradas por el Dr. Patricio Cordero, catedrático de la Universidad de Cuenca, señala que: “El único límite que existe al derecho que se configura por el silencio es que el acto a través del cual se configuró dicho derecho este viciado de nulidad absoluta o de pleno derecho”.

Para el desarrollo del trabajo de investigación se utilizó la metodología investigativa mixta (cualitativa y cuantitativa).

- Cualitativo porque oriento a través de la investigación recabar información de las diferentes peticiones donde se adecuo el silencio administrativo.
- Cuantitativo porque a través de los resultados obtenidos de las diferentes entrevistas con los contribuyentes del cantón La Libertad, Jefes departamentales

y Directores de Área del Gobierno Autónomo Municipal se obtuvo los datos de la situación real del tema investigado.

También se aplicó el método inductivo-deductivo y la técnica de investigación aplicable al proyecto fue:

- Guía de observación - palacio municipal, específicamente los departamentos de Secretaria General, Planificación, Justicia y Vigilancia, Rentas, donde se emite contestación a las peticiones de los contribuyentes

CONCLUSIONES

Ante la vulneración al derecho de petición, se debe provocar una reflexión profunda al cumplimiento de uno de este derecho constitucional que ha sido afectado por la inobservancia por parte de las autoridades que están obligadas a tutelar dicho derecho ya que, desde el ámbito legal, jurisprudencial y doctrinario, el silencio administrativo causa muchas interrogantes a la conducta de la administración pública, con la finalidad de que se cumpla la tutela judicial efectiva.

Todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que habitan en el Ecuador tienen el pleno derecho de ejercer peticiones y reclamos a los organismos públicos, sin embargo, no todos quienes pueden ejercer este derecho conocen como hacerlo prevalecer dentro del rango constitucional, en los términos y condiciones regulados por ley. Es justamente por este desconocimiento que se debe promover por medio de consultorios jurídicos universitario y defensorías públicas la socialización con la ciudadanía en general sobre las garantías constitucionales y las sanciones a las que pueden verse abocados por su incumplimiento.

Al ser atendidos insatisfactoriamente, recibir una contestación incompleta, recibir una negativa o no recibir ninguna contestación, ante las tres últimas alternativas los peticionarios no conocen que hacer, por lo tanto, son vulnerados sus derechos constitucionales este desconocimiento también se debe a la falta de una cultura de ejercicios de sus derechos, por lo que es necesario facilitar este conocimiento mediante una guía jurídica de fácil comprensión.

De modo que una vez culminado el presente trabajo nos permitirá establecer si las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, atienden las peticiones de sus contribuyentes el margen de afectación por la omisión de

su contestación oportuna, así como también se contribuirá con una guía de flujo de trámites que servirá para evacuar las peticiones que ingresan al palacio municipal.

RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones que surgen de la presente investigación son las siguientes:

Que se logre en los usuarios o peticionarios no solo del cabildo municipal sino de todos los organismos públicos del Estado crear una cultura de ejercicios de derechos constitucionales, para que sus peticiones y reclamos tengan respuestas favorables, se cumplan con los requisitos de forma mediante la aplicación de guías de trámite en el portal institucional y así evitar futuras vulneraciones de sus derechos constitucionales e impedir la falta de respuestas, silencio administrativo y en muchas circunstancias plantear demandas en la justicia ordinaria.

Que se distribuya una guía jurídica a nivel de jurisdicción, para presentar reclamos y peticiones que conlleven a obtener un servicio más ágil, eficiente y mediante el mismo lograr la aplicación efectiva del principio de celeridad, frente a la responsabilidad de las instituciones del Estado en el ejercicio de sus funciones para satisfacer sus derechos constitucionales y fundamentales entre los usuarios de los organismos públicos del Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena.

Que los representantes de los organismos y entidades públicas del Estado especialmente los del Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena, consideren las sanciones que podrían aplicarse por la falta de resolución o atención de las peticiones o reclamos que hagan los usuarios ante la problemática que ellos presenten ya sea por la falta de requerimiento y por haber otorgado una información incompleta y a su vez den cumplimiento a lo establecido por la Ley y evitar caer en el silencio administrativo.

Referencias

- Aguirre Castro, P. (2016). Desarrollo Jurisprudencial de la Primera Corte Constitucional. Quito.
- Asamblea. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Avella Gavidia, E., & Garcia Castaño, C. (2018). La sancion disciplinaria por no respuesta oportuna al derecho de peticion. *Nueva Epoca*, 153.
- Benalcazar, J. C. (2005). *Derecho de peticion y efecto legal del silencio administrativo: una solucion modesta*. Quito: Derecho Ecuador.
- Brewer Carias, A. R. (2021). Consideraciones sobre el silencio administrativo. *Control Fiscal*, 5-31.
- Caiche Mejillon, J. (2016). El derecho de petición como garantía constitucional, frente a la responsabilidad de las instituciones del estado en el ejercicio de sus funciones.
- Constituyente, A. (20 de Octubre de 2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi, Manabi, Ecuador: Registro Oficial 449.
- Nacional, A. (2017). *Codigo Organico Administrativo*. Segundo Suplemento del Registro Oficial 31.
- Penagos, G. (1977). *El silencio administrativo*. Bogota: Doctrina y Ley.
- Polo, B. (2018). *El derecho de peticion y efectos del silencio administrativo positivo*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15456.pdf>

